

0283

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
30 ENE. 2009
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

SANTIAGO, 27 ENE 2009

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T	27 ENE 2009	
SUB. DEP. MUNICIP.	RECIBIDO	

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

Paola Dinerer Campos
Abogada

3619

2694627

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 235 de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- El Decreto Supremo MOP N° 714 de fecha 10 de octubre de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".



- La Carta GCLC08-1057, de fecha 27 de noviembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El Oficio Ord. N° 3486, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Coordinador General de Transporte de Santiago.
- La Carta GCLC08-1163, de fecha 30 de diciembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El Oficio Ord. N° 2098/09, de fecha 6 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC09-0051, de fecha 14 de enero de 2009, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El Oficio Ord. N° 2114/09, de fecha 26 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC09-0090, de fecha 26 de enero de 2009, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.
- El Oficio Ord. N° 2118/09, de fecha 27 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 22, de fecha 27 de enero de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 178, de fecha 27 de enero de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S).
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.12.1.2 de las Bases de Licitación dispone que durante la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al Ministerio de Obras Públicas anualmente la suma de UF 4.200 por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión. Dicha cantidad será pagada el último día hábil del mes de enero de cada año, para todo el año calendario.
- Que mediante cartas GCLC08-1057 y GCLC08-1163, de fechas 27 de noviembre de 2008 y 30 de diciembre de 2008, respectivamente, Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. solicitó la postergación del pago anual que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, y que le correspondería realizar el último día hábil del mes de enero de 2009. Dicha solicitud, según lo expresado en las mencionadas cartas, se basa en la delicada situación de caja que presenta la Sociedad Concesionaria ante la falta de pagos de las facturas por

ingresos de buses urbanos a la plataforma de transporte de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna.

- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 2098/09, de fecha 6 de enero de 2009, solicitó a la Sociedad Concesionaria proponer un mecanismo para la consideración de los efectos financieros de una eventual postergación, que permita mantener el equilibrio económico del contrato de concesión.
- Que mediante carta GCLC09-0051, de fecha 14 de enero de 2009, Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. propuso que, para mantener el equilibrio económico y financiero del contrato de concesión, se aplique lo establecido en el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el retraso en el pago a que se refiere su solicitud, devengue un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.
- Que el artículo 1.12.9.1.1 de las Bases de Licitación establece el procedimiento mediante el cual el Estado garantiza a la Sociedad Concesionaria un monto anual de ingresos.
- Que en la cláusula quinta del Convenio Complementario N° 1 se fijó la nueva tabla de Ingresos Mínimos Garantizados del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada Estación de Intercambio Modal La Cisterna.
- Que mediante el Oficio Ord. N° 3486, de fecha 19 de diciembre de 2008, el Coordinador General de Transporte de Santiago informó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas que el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la Ciudad de Santiago, en su reunión N° 46 de fecha 11 de diciembre de 2008, aceptó anticipar el pago de los Ingresos Mínimos Garantizados correspondientes al año 2008, que se pagan en el mes de abril de 2009, al mes de febrero de 2009.
- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 2114/09, de fecha 26 de enero de 2009, informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" en el sentido de anticipar el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, para lo cual le solicitó manifestar expresamente su acuerdo a las modificaciones de las características de las obras y servicios en los términos contenidos en el citado oficio.
- Que mediante carta GCLC09-0090, de fecha 26 de enero de 2009, Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. manifestó expresamente su acuerdo a los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2114/09 del Inspector Fiscal, expresando que otorga un finiquito al MOP en los términos que indicó.
- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 2118/09, de fecha 27 de enero de 2009, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a anticipar el pago que el MOP debe efectuar a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, y que le correspondería realizar el último día hábil del mes de abril de 2009, y a la solicitud y propuesta de la Sociedad Concesionaria realizada mediante sus cartas GCLC08-1057, GCLC08-1163 y GCLC09-0051, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a que, ante la delicada situación de caja que presenta la Sociedad Concesionaria, conforme lo señalado mediante sus cartas antes citadas, la pronta materialización del pago por concepto de Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008 y la postergación del pago anual que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del

Contrato de Concesión correspondiente al año 2009, contribuirán a la continuidad de la operación del contrato de concesión y a mantener el nivel de servicio entregado a los usuarios de esta obra de infraestructura que es parte integrante y estratégica del Sistema de Transporte Público de Santiago.

- Que mediante Oficio Ord. N° 22, de fecha 27 de enero de 2009, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S) se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2118/09, de fecha 27 de enero de 2009.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S) estimó pertinente solicitar a la Directora General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 178, de fecha 27 de enero de 2009, que la modificación al contrato de concesión, que se refiere a adelantar el pago que el MOP debe efectuar a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, y a la postergación del pago anual que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente al año 2009, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2118/09, de fecha 27 de enero de 2009.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia anticipar el pago que el MOP debe efectuar a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, y postergar el pago anual que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión correspondiente al año 2009, toda vez que ello contribuirá a la continuidad de la operación del contrato de concesión y a mantener el nivel de servicio entregado a los usuarios de esta obra de infraestructura que es parte integrante y estratégica del Sistema de Transporte Público del Sector Sur de la ciudad de Santiago.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

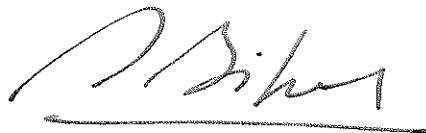
DGOP N° 0283 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", en el sentido que el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, que según lo informado por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 2114/09 equivale a UF 169.028 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Veintiocho Unidades de Fomento), será efectuado por el MOP, mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.12.9.1.1 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, descontando al valor indicado el monto correspondiente a los intereses que devengue dicha cantidad, entre la fecha de su pago efectivo y el 30 de abril de 2009, considerando para ello un interés real compuesto diario de 0,0203%, el que corresponde al interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente al 26 de enero de 2009.

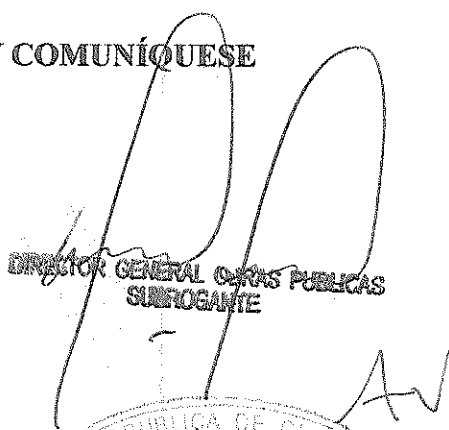
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", en el sentido que la cantidad de UF 4.200 (Cuatro Mil Doscientas Unidades de Fomento), que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.12.1.2 de las Bases de Licitación corresponde al pago, para el año 2009, que Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. debe efectuar al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, será pagada, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha en que se efectúe el pago por Ingreso Mínimo Garantizado correspondiente al año 2008, más los intereses que devengue la cantidad de UF 4.200, entre el 30 de enero de 2009 y la fecha de su pago efectivo, considerando un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo.
3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS
SUBROGANTE



REPÚBLICA DE CHILE
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA